



LA SERENA, 08 OCT 2010

DECRETO N° 3945/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1915 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 21 de septiembre de 2010; el Ord. N° 001531 de fecha 4 de octubre de 2010 de la Directora del Servicio de Salud Coquimbo (S); lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** Convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Atención Primaria, mediante el cual el Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar a la Municipalidad de La Serena la suma total y única de \$ 9.800.000.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



*[Signature]*  
**MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ♦ Servicio Salud Coquimbo
  - ♦ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
  - ♦ Asesoría Jurídica
  - ♦ Departamento de Finanzas
  - ♦ Oficina de Partes
- RS/AMMAC/RFM/mscg.
- [Signature]*



ORIGINAL

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN PRIMARIA”

01 SET. 2010

En la ciudad de La Serena a ..... entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Francisco de Aguirre n° 795, ciudad de La Serena, representado por su Director Sr. Ernesto Jorquera Flores, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don Raul Saldivar Auger, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat 451, ciudad de La Serena de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calida y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Establecimiento	Actividad
Posta de Salud Rural Algarrobito	Construcción y habilitación de sala de residuos y aseo.
Posta de Salud Rural Las Rojas	Construcción y habilitación de sala de residuos y aseo.
Posta de Salud Rural Lambert	Construcción y habilitación de sala de residuos y aseo.
Consultorio Emilio Schaffhauser	Construcción y habilitación de sala de residuos y aseo mas contenedor de basura.
Consultorio Las Compañías	Reparación y habilitación de grupo electrógeno y red eléctrica hacia SAPU.
Consultorio Pedro Aguirre Cerda	Instalación de lavamanos y sistema de



Establecimiento	Actividad
	lavado profundo en esterilización.
Consultorio Cardenal Raúl Silva Henríquez	Construcción y habilitación de sala de residuos y aseo.
Centro de Salud Familiar Cardenal Caro	Normalización eléctrica sector verde.

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$9.800.000 (nueve millones ochocientos mil pesos) .

De considerar necesario, el Municipio podrá destinar hasta un 5% del total asignado para la contratación de un Técnico o profesional asesor para efectos de elaborar las cubriciones y especificaciones técnicas exclusivas del proyecto, y posterior seguimiento de las obras.

**QUINTA:**

El municipio tendrá plazo de 6 semanas para publicar la licitación a partir de la emisión de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio. En caso de no hacerlo, el Servicio asumirá como disponibles para redistribuir de acuerdo a su criterio los fondos detallados en el artículo anterior.

**SEXTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales:

- ✓ La primera remesa una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y
- ✓ La segunda remesa se efectuará una vez emitida la resolución que adjudica las obras por parte del Municipio y en caso de haber contratado un Técnico o profesional asesor, se deberá incluir una copia del contrato de éste.

**SEPTIMA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará al municipio, de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:**





Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, en forma trimestral, un informe completo, debidamente documentado, de las distintas etapas de ejecución del programa a que se refiere el presente instrumento.

Este informe deberá incluir, al menos: ID de licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Resolución que aprueba la adjudicación de las obras o copia de la orden de compra cuando procediere, estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, avance físico detallando las partidas ejecutadas, avance financiero con un resumen de los estado de pago cursados, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento y/o lugar en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; y finalmente, una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, fotografías o cualquier documento público o privado debidamente autenticado).

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA:**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**DECIMA SEGUNDA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
Alcalde

I. Municipalidad de La Serena



EJJI/PGC/AVC/RAM/AJA/LAD.-

**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
Director  
Servicio de Salud Coquimbo